

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

18 de Mayo de 1983

4245

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultad que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2080

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$9,120.00 (NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en favor de la SRA. ALBELDA MORALES GOMEZ, un predio ubicado en la calle Corregidora s/n. de la Ciudad de Cunduacán, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte: 10.00 metros con calle Corregidora; al Sur: 9.85 metros con el señor Pablo Sánchez Hernández; al Este: 17.40 metros con el señor Víctor Arturo López Castillo y al Oeste: 15.05 metros con el señor Israel Torres Ricardez, en

virtud de que lo viene poseyendo desde hace muchos años conforme a la Ley.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Dip. Lic. Antonio Román Álvarez, Presidente.- Dip. Oscar Llergo Heredia, Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

tamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. LEMUEL GONZALEZ CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles Arista y Carlos Pellicer Cámara del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

Comalcalco, Tabasco, 9 de abril de mil novecientos ochenta y tres, por presentado el C. LEMUEL GONZALEZ CORDOVA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 353.25 Mts2., trescientos cincuenta y tres metros con veinticinco centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles Arista y Carlos Pellicer Cámara del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 23.40 Mts; veintitres metros con cuarenta centímetros con la calle Arista. AL SUR: 23.70 Mts; veintitres metros con setenta centímetros con Antonio Arias Jiménez. AL ESTE: 15.00 Mts; quince metros con Abimael Córdova. AL OESTE: 15.00 mts. con la Calle Carlos Pellicer Cámara.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal. consediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, mandó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayun-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. JULIAN ARIAS JIMENEZ para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "José N. Rovirosa" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice

"Comalcalco, Tabasco 24 de marzo de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. JULIAN ARIAS JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "José N. Rovirosa" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 30.00 Mts. Treinta metros

con Rubén Pérez Izquierdo; AL SUR: 30.00 Mts. con Petrona Bautista González; AL ESTE: 15.00 Mts. Quince metros con la calle José N. Rovirosa; AL OESTE: 15.00 Mts. Quince metros con Rosendo de la Cruz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos

de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE C. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.---

EL PRESIDENTE MUNICIPAL:
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL.

El señor GILBERTO GASPAR CONTRERAS promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 088/983, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos con auto de fecha (4) cuatro de Abril del Presente año, respecto de la posesion y pleno dominio que ejerce sobre el predio sub-urbano, ubicado en el Poblado de DOS MONTES, del Municipio del Centro, con superficie de 1659.00 un mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, con la medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 40.00 metros, con carretera Villahermosa-Macuspana; al Suroeste, 42.00 metros, con propiedad del señor Gilberto Gaspar; al Este, 26.50 metros, con propiedad de Eubledes Moscoso y al Oeste, en 28.00 metros, con propiedad de Gilberto Gaspar y 21.00 metros, con propiedad de Gilberto Ponce.

Y para su Publicación en uno de los diarios de Mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en Vigor, expido el presente EDICTO a los (18) dieciocho días del mes de abril del año de (1983) mil - novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDI-
CIAL DEL CENTRO.

de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de
Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1 - 2

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 292/982, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento y Desocupación del inmueble, promovido por NEYDA DE LA ROSA DE ESTRELLA, en contra de MARIO E. MENENDEZ, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (9) NUEVE DE FEBRERO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- A sus autos el escrito de la C. NEYDA DE LA ROSA ESTRELLA, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1o.- Como lo solicita la actora, y en virtud de que el demandado C. Mario E. Menéndez, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los Estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- 2o.- Como se pide se abre el período de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 408 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código citado anteriormente. Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de abril del año

PODER JUDICIAL DEL ESTADO; JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.

E d i c t o

C. ALEJANDRA SANCHEZ VICARIO DE ABREU
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 75/982, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el Señor Ingeniero RUBEN ABREU MONTAÑO, en su contra, se ha dictado con fecha quince del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y tres, una sentencia que copiada en sus puntos resolutivos dice y se lee:

“.....PRIMERO.- Ha procedido la Via.-----
SEGUNDO:- El actor probó su acción de Divorcio y de Pérdida de la Patria Potestad, y la demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre RUBEN ABREU MONTAÑO y ALEJANDRA SANCHEZ VICARIO, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino pasados dos años desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- CUARTO.- Se condena a la demandada a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Laura Alejandra, Ada Ivette, Mario Benjamín y Rubén Francisco Abreu Sánchez, quedando los citados menores al cuidado del padre.....QUINTO: Quedan a salvo los derechos de las partes para la disolución de la sociedad conyugal.-.....SEXTA:- Ejecutoriada que sea esta sentencia de divorcio, remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de las personas de la Ciudad de Juárez Chihuahua, Municipio de Juárez,

2

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRICTO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 362/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Norma Morales Baeza de Lázaro, en contra de Usted, con fecha Veinte de Abril del presente año, se dictó sentencia definitiva de que copiada en sus puntos resolutivos dice:

....."PRIMERO.- La vía escogida resultó la idónea.- SEGUNDO.- La parte actora NORMA MORALES BAEZA DE LAZARO, probó plenamente la causal de divorcio que invocó, contenida en la fracción XI del artículo 267 del Código Civil del Estado y el demandado MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ, no obstante haber sido emplazado personalmente no compareció a juicio, y en consecuencia no se exceptuó.- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ, con NORMA MORALES BAEZA, matrimonio celebrado con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Oficial número Dos del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio del Centro, Tabasco, bajo el acta número 435, a fojas 137 frente y vuelta, Volumen II.- CUARTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ, que por haber resultado cónyuge culpable podrá hacerlo una vez transcurrido dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- QUINTO.- Se condena al demandado MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ, a la pérdida de la patria potestad de su menor hijo CESAR LAZARO MORALES, quedando éste en poder, custodia y bajo la patria potestad de su madre NORMA MORALES BAEZA, pero ambos padres conservan todas las obligaciones para con sus hijos.- SEXTO.- se declara terminada la sociedad conyugal, bajo cuyo régimen contrajo matrimonio MI-

GUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ, con NORMA MORALES BAEZA, sin que haya lugar a hacer declarativa sobre su liquidación, porque no se demostró que se hubiesen adquirido bienes durante la vigencia del matrimonio, salvo que en caso de justificarse podrán liquidarla en ejecución de sentencia.- SEPTIMO.- Se condena al demandado MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva equivalente a DIEZ MIL PESOS, para su menor hijo CESAR LAZARO MORALES y la cónyuge inocente NORMA MORALES BAEZA, en la inteligencia de que ésta tendrá derecho mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente y se le autoriza a ésta última para recibir la pensión fijada tanto para ella como para su menor hijo y para que la administre.- OCTAVO.- Requírase al demandado MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ, para que haga efectiva la pensión equivalente a DIEZ MIL PESOS, a partir de la fecha de esta resolución y en caso de justificarse que esté trabajando en alguna empresa o comercio, podrán hacerse los descuentos correspondientes, previo oficio que se gire a las dependencias respectivas, por ser los alimentos primordial y de orden público.- NOVENO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia de la misma al Oficial del Registro Civil donde se celebró el matrimonio, declarado disuelto en este fallo, para los efectos de que se levante acta correspondiente, se publique durante quince días, un extracto de este fallo en las fables destinadas para el efecto, y en todo caso cumpliendo con las disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del Código Civil vigente en el Estado.- DECIMO.- Por la naturaleza del procedimiento, que dió origen al presente expediente no se hace especial condenación en costas de esta instancia.- DECIMOPRIMERO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civil, notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia, aparte de la forma prevenida por el numeral 616 del Código en consulta, mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía, estando presente el rebelde.- DECIMOSEGUNDO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- ASI, definitivamente juzgando, lo resol-

18 de Mayo de 1983

PERIODICO OFICIAL

SIETE

resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de lo Familiar, por ante el Segundo Secretario Judicial de acuerdos con quien actúa legalmente ciudadana Marbella Palacios Villegas, quien certifica y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas..”-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en Vía de Notificación al demandado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

La Segunda Sria. Jud. “D”
del Juzgado Primero Familiar.

C. Marbella Palacios Villegas.

1 - 2

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO:-----

C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ESTRADOS DEL JUZGADO CIVIL DE 1a. INSTANCIA.

En vía de Notificación y para su conocimiento, me permito comunicar a Usted, que con fecha 19 de abril del presente año, se dictó una sentencia, en el expediente civil número 51/983, relativo al juicio de prescripción positiva, promovido por el señor MIGUEL TORRUCO ACUÑA, cuyos puntos resolutivos dicen como sigue:

PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- Es competente este Juzgado, para conocer y fallar en este juicio al tenor del artículo 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. TERCERO.- El actor Miguel Torruco Acuña, probó su acción de Prescripción Positiva e Inscripción de Pleno Dominio, respecto del bien que posee, y el demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, no compareció a Juicio.- CUARTO.- Consecuentemente, se declara que ha procedido la Prescripción Positiva, respecto del predio Suburbano, ubicado en el Kilómetro uno del camino a la Ranchería Libertad de este Municipio, constante de 715.55 setecientos cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 18.50 dieciocho metros cincuenta centímetros, con predio del H. Ayuntamiento; al Sur, 18.50 dieciocho metros con cincuenta centímetros con la carretera vecinal; al Este, 40.30 cuarenta metros con treinta centímetros, con predio de la señora Petronila Hernández Soberano, y al Oeste, 40.30 cuarenta metros con treinta centímetros, con propiedad del H. Ayuntamiento.- QUINTO.- Expídase al actor copia certificada de esta sentencia para su inscripción en el Registro Público de la propiedad, en términos del artículo 1157 para que le sirva de título de propiedad.- SEXTO.- Para que surta efectos de notificación personal, esta sentencia al demandado Registrador Público de la Propiedad, deberá notificársele en los términos de los artículos 616 y 618 del Código Adjetivo Civil.- SEPTIMO.- Ejecutoriada que sea esta Resolución, archívese el expediente como asunto legalmente concluido anotándose.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fé.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Doy fé.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

2

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Judicial, en funciones de Secretario de Acuerdos por
Ministerio de Ley que certifica y da fé.- Dos firmas
ilegibles.- Rúbricas.-----

Edicto

LOS QUE PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente Civil número 06/983, relativo al Juicio Susesorio Intestamentario promovido por los CC. CONCEPCION GARCIA PALOMEQUE y FRANCISCO GIL GARCIA, a bienes de la extinta ALBERTA GARCIA PALOMEQUE, con fecha trece de Enero del año de Mil novecientos ochenta y tres se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos.- Por presentados los señores CONCEPCION GARCIA PALOMEQUE y, FRANCISCO GIL GARCIA, señalando los estrados de éste Juzgado por recibir citas y notificaciones, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo Juicio Susesorio Intestamentario, a bienes de la extinta ALBERTA GARCIA PALOMEQUE, con fundamento en los artículos 776, 777, 778, 780, 782, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número correspondiente, dése aviso de inicio a la H. Superioridad, ofíciase al C. Director de Notarías para que Informe si en los archivos a su cargo existe testamento a bienes de la extinta ALBERTA GARCIA PALOMEQUE, por lo que hace a la testimonial a cargo de los señores ALFONSO HERNANDEZ, FRANCISCO GOMEZ, Y OVIDIO GARCIA, se señalan las once horas del día diecinueve de los corrientes para su recepción, quedando a cargo del oferente la presentación de los mismos. Se tiene, se dice, con la intervención del C. Agente del Ministerio Público.- Se tiene el C. Francisco Gil García, emitiendo su voto en favor del C. CONCEPCION GARCIA PALOMEQUE, para que desempeñe el cargo de Albacea definitivo en el presente Juicio.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el C. Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. LUIS ARMANDO CARDENAS PERERA, Actuario

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.- Y a sus Autos el escrito presentado por el C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, para que obre como mejor proceda en derecho y en razón de lo que manifiesta, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijense avisos en los lugares públicos de este lugar y los del Fallecimiento y origen de la Finada, anunciando su muerte sin testar los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.- Publíquese este auto e inclusive el auto inicial, por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por una sola vez en cualquiera de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Agreéguese a los autos la copia certificada del acta de Defunción del extinto SILVIANO GIL ALVAREZ, que exhibe el C. FRANCISCO GIL GARCIA, en su escrito de fecha siete de febrero del presente año, dígaselo al promovente que la testimonial propuesta en su escrito de cuenta se acordará tan luego como exhiba los periódicos Oficiales de que se ha hecho mención.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el C. Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Por mandato Judicial y en Vía de Notificación como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una Foja Util, expido el presente EDICTO el día dos de Marzo del año de mil novecientos ochenta y tres en la Ciudad de Jalapa, del Estado de Tabasco.----

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 50/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. ROBERTO PAREDES PEREZ, con fecha veintidós de Marzo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; por presentado el C. ROBERTO PAREDES PEREZ, con su escrito copias simples y anexos que acompaña consistente en un plano de un predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Francisco I. Madero y Zaragoza de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tab., propiedad del señor Roberto Paredes Pérez, y certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citaciones y notificaciones el Taller de Mecánica y Hojalatería ubicado en la esquina de las Calles Francisco I. Madero e Ignacio Zaragoza de esta misma Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar y demostrar legalmente el derecho de posesión de un predio urbano sin número ubicado en la esquina de las calles Francisco I. Madero e Ignacio Zaragoza de esta misma ciudad. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 870, 904 Fracción II y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor se ACUERDA: 1/o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LO PROVEYO, MANDO, Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su publicación de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Abril 18 de 1983.

ATENTAMENTE

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 62/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JOSE RAMOS MAYO, con fecha once de abril del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; por presentado el C. JOSE RAMOS MAYO, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en un plano del predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez de esta Ciudad de Frontera, Centla; Tab., propiedad del Sr. José Ramos Mayo, y certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 210 de la calle Juárez, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de Posesión que tiene de un predio urbano sin número ubicado en la calle Juárez de esta misma ciudad. Con fundamento en los Ar-

títulos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 870, 904 Fracción II y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor: SE ACUERDA:- 1/o.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su publicación de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tabasco, Abril 27 de 1983.

ATENTAMENTE

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL DE PRIM. INST.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

El C. MARCOS PEREZ TORRES. Mayor de edad, casado, campesino, con domicilio en la villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Narciso Mendoza de la Villa de Tapijulapa Tacotalpa, Tabasco, que consta de una superficie de 260.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes:-----

Al norte 12.00 M (DOCE METROS) lineales con el Fundo Legal; al Sur 14.00 (CATORCE METROS) lineales con la Calle Narciso Mendoza; Al Este 20.00 M (VEINTE METROS) lineales con el C. Fermín Vázquez Riqué; Al Oeste 20.00 M (VEINTE METROS) lineales con la C. Pascuala Gómez de Cruz, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tabasco, 6 de Abril de 1983.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ

EL SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ.

"PODER JUDICIAL"
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.

E d i c t o

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO,
AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ Y
SALVADOR SOLORZANO BRAVO.

En el expediente civil número 27/977, relativo al Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la señora ANGELICA MAY PARRA DE SANCHEZ, en contra de ustedes, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive copiadados textualmente a la letra dice:-----

"...PRIMERO.- Ha procedido la Vía y forma propuesta.- SEGUNDO.- La parte Actora ANGELICAMAY PARRA DE SANCHEZ, probó su acción y los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER - VILLAVICENCIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, no se excepcionaron.- TERCERO.- En consecuencia, se declara que la señora ANGELICA MAY PARRA DE SANCHEZ, de simple poseedora y en virtud de haberse consumado la Prescripción Positiva en su favor, se ha convertido en legítima propietaria de la Fracción de terrenos actualmente urbanizada, - constante de una superficie de 723.24 M2 SETECIENTOS VEINTITRES METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, situada dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE con propiedad de la señora María de Teresa Martínez y Candelaria Hoy L. en líneas rectas una de 13.00 metros y la otra de 32.10 metros ésta última inclinada; AL SUR en una línea recta con la posesión de Celestino García Ramos de 49.90 metros, al ESTE 16.50 metros con la calle sin nombre y al Oeste 6.25 metros con Nelsón Bautista B., y 16.00 metros con María Teresa Martínez; fracción de terreno que se encuentra inscrita a nombre de los demandados, bajo el número 3785, a folios 211 del Libro Mayor, Volúmen 14 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.- CUARTO.- Ejecutoriado que sea este fallo, inscribábase en el Registro Público de la -

Propiedad y del Comercio para que le sirva de Título de Propiedad a la señora ANGELICA MAY PARRA DE SANCHEZ, con afectación del Predio cuyo número se anotó en el punto resolutive que antecede, a cuyo fin se le expedirán las copias certificadas que del mismo solicite.- QUINTO.- De conformidad con lo ordenado por los Artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia a los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ Y SALVADOR - - SOLORZANO BRAVO, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SEXTO.- Remítase copia de esta sentencia al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para su conocimiento, háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Así definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da Fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas."-----

En vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a manera de EDICTOS, expido el presente en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, - República Mexicana, a los veintiocho días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

E d i c t o

C. C. TELESFORO PEREZ VAZQUEZ, mayor de edad, casado, campesino, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado en este H. Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Real de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, que consta de una superficie de 1,022.50 M2. (MIL VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 35.00 (TREINTA Y CINCO METROS) lineales con el Sr. Mario Ocaña, AL SUR: 35.00 (TREINTA Y CINCO METROS) lineales con el Sr. Román Pérez Vázquez, AL ESTE: 26.40 M. (VEINTISEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) con la calle Real, Al Oeste: 32.00 M. (TREINTA Y DOS METROS) lineales con el Sr. Román Ramos Cruz, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa; Tabasco, 27 de Abril de 1983.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR: FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

1 - 2 - 3
EL SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

E d i c t o

El C. ANICASIO LOPEZ PEREZ, mayor de edad, casado, campesino, con domicilio en la Ampliación Tacotalpa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Circunvalación de la Ampliación Tacotalpa, Tab., que consta de una superficie de 450.00 Mts2. (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30.00 Mts. (TREINTA METROS LINEALES) con la calle Circunvalación, Al Sur: 30.00 Mts. (TREINTA METROS LINEALES) con zona del Río Muerto, Al Este: 15.00 Mts. (QUINCE METROS LINEALES) con el Sr. Lorenzo López Pérez; Al Oeste: 15.00 Mts. (QUINCE METROS LINEALES) con el Sr. Matías Fócil Torres.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derechos a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa; Tabasco, 27 de abril de 1983.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR: FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.
PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.